



**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

GJC-F-007

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN : 26/01/2024

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

**A. INVERSIÓN**

1.1 FECHA:	SEPTIEMBRE 2025
1.2 SECRETARIA:	TRÁNSITO Y TRANSPORTE
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 EJE:	TRANSVERSAL
1.5 PROGRAMA:	2409- COSECHANDO INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDA
1.6 SUBPROGRAMA:	SEGURIDAD DE TRANSPORTE
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300021- 2024021
1.8 META DE PRODUCTO:	N° 161 SENSIBILIZAR 8.000 PERSONAS A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS E INCLUYENTES CON EL FIN DE SALVAGUARDAR VIDAS EN LA VÍA
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	<a href="https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/eje-5-transversal">https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/eje-5-transversal</a>
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.3.2409022.2024021.2.3.2.02.02.009.161.7129

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
" IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS QUE CULTIVEN LA SEGURIDAD VÍAL 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA - D.E. MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE"	7129 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS QUE CULTIVEN LA SEGURIDAD VÍAL 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA - RB RECURSOS PROPIOS V.A.	\$9.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$9.000.000</b>

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Se busca desarrollar habilidades y hábitos saludables y responsable entre los diferentes actores que interactuamos en la vía pública, y reforzar el respeto por la vida en la vía como valor principal.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Con la contratación de los servicios de apoyo a la gestión en la secretaria de Tránsito, se beneficiará toda la población del municipio toda vez que las actividades a desarrollar hacen parte de la promoción de la seguridad vial del mismo, el cual tiene como principal objetivo es recuperar la seguridad vial en el municipio.

**B. FUNCIONAMIENTO**

1.1 FECHA	N/A
1.2 SECRETARIA	N/A
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL, N/A</b>			

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

**II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las Autoridades de la Republica están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que la Ley 769 de 2022 *Por la cual se expide el código nacional de tránsito terrestre y se dictan otras disposiciones* y el Decreto 1079 de 2015 *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte*, en concordancia con el Plan de Desarrollo "COSECHENDO CON AMOR POR MADRID" el cual resalta la **importancia del comportamiento saludable en las vías** y radica en su impacto directo sobre la **seguridad vial**, el **bienestar colectivo** y la **prevención de accidentes**.

### **Comportamiento seguro**

El comportamiento juega un papel fundamental en la seguridad vial, ya que influye significativamente en la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tráfico. Conductas peligrosas como maniobras arriesgadas, conducción bajo los efectos del alcohol, y exceso de velocidad son comunes en todo el país. Por tal razón se debe fortalecer e incentivar los comportamientos seguros por parte de todos los actores viales. Cumplimiento de las normas de tránsito, El acatamiento de normas sociales contribuye a establecer una estructura ordenada en las áreas urbana y comunidades, promoviendo una convivencia armoniosa.

En el caso específico de las normativas de tránsito, su cumplimiento por parte de todos los involucrados es fundamental para asegurar una sana movilidad.

Sin embargo, la situación actual a nivel nacional, regional y local revela un notable incumplimiento, el cual se ve exacerbado por la falta de mecanismos de control eficaces que puedan generar cambios en el comportamiento de los ciudadanos.

A través de la meta 161, "SENSIBILIZAR 8.000 PERSONAS A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS E INCLUYENTES CON EL FIN DE SALVAGUARDAR VIDAS EN LA VÍA" se pretende crear conciencia sobre la manera cómo todos los ciudadanos se deben comportar en las vías y fomentar valores como la tolerancia, el respeto, la solidaridad, entendiendo la responsabilidad que tenemos como administración de salvaguardar la vida de los diferentes actores viales.

Es importante resaltar que con base al observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial los índices de accidentalidad en nuestro municipio son altos, donde uno de los principales factores es el comportamiento irresponsable de los diferentes actores al desplazarse por la vía pública.

La pedagogía y la educación vial está orientada a reforzar conocimientos sobre la vía pública, especialmente, asuntos como las normas y señales de tránsito y la movilidad sostenible, a través de la misma se busca desarrollar habilidades y hábitos saludables y responsable entre los diferentes actores que interactuamos en la vía pública, y reforzar el respeto por la vida como valor principal.

De acuerdo con lo anteriormente descrito nuestro principal objetivo es:

- ✓ Ayuda a disminuir los accidentes de tránsito.
- ✓ Promover el cumplimiento de las normas de tránsito.
- ✓ Divulgar el significado de las señales de tránsito con el fin de lograr un mayor respeto por las mismas.

Que la misión de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** está enmarcada en coordinar la Seguridad y Movilidad Vial en el área de influencia del Municipio de Madrid – Cundinamarca, con personal calificado y comprometido con la Secretaría para contribuir con el incremento de la calidad de vida de los Actores Viales e intereses de los usuarios.

Ante esta situación, es imperativo fortalecer las actividades y campañas en favor de la Seguridad Vial. La educación continua es fundamental para aumentar la conciencia y fomentar una cultura de Seguridad Vial en la población. Es este contexto, es crucial avanzar en la implementación de políticas públicas existentes, como la Ley 1503 de 2011, la Ley 2050 de 2020, Ley 2251 de 2022 y el Decreto 1430 de 2022, que desarrollan el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 y los objetivos de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** del Municipio de Madrid – Cundinamarca también son piezas claves en este esfuerzo.

En ese sentido para estructurar y avanzar en todos estos propósitos, resulta conveniente y oportuno contratar una persona con el perfil y habilidades para coadyuvar en la realización de campañas y sensibilizaciones, orientadas a garantizar la movilidad, cultura ciudadana y seguridad vial para asumir de manera oportuna y eficiente las acciones que



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
GJC-F-007	VERSIÓN 10	FECHA DE EMISIÓN : 26/01/2024

derivan de las funciones de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Madrid.

Es importante resaltar que en la planta de personal de la Alcaldía Municipal no se cuenta con EL PERSONAL SUFICIENTE para desarrollar esta labor.

### III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

#### A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA REALIZACION DE CAMPAÑAS Y SENSIBILIZACIONES, ORIENTADAS A GARANTIZAR LA MOVILIDAD, CULTURA CIUDADANA Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE MAADRID - CUNDINAMARCA.

#### B. LINEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN SECOP II (ULTIMA VERSIÓN).

1145

#### C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

#### D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

##### OBLIGACIONES GENERALES.

- 1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- 3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- 4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
- 5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
- 8) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
- 10) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
- 11) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
- 12) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MIPG
- 13) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
- 14) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado

de Gestión –SIG de la entidad.

15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

16) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

17) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

18) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias



suficientes de la ejecución de las mismas.

- 19) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio.
- 20) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO
- 21) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema integrado de gestión del Municipio.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

1. Coordinar con la Oficina de Prensa e Imagen Corporativa el acompañamiento y cubrimiento de cada una de las actividades que realice la Secretaria de Tránsito y Transporte
2. Realizar el cronograma de actividades del Grupo de Promotores Viales de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisora del contrato con enfoque a las Metas asignadas a la Secretaria de Tránsito y Transporte.
3. Revisar e Inventariar los elementos que serán entregados en cada una de las Campañas y/o Capacitaciones a los diferentes actores viales que participen activamente de las actividades.
4. Verificar que los asistentes a las campañas y/o sensibilizaciones que realice la Secretaria de Tránsito y Transporte diligencien los Listados de Asistencia con su respectivo registro fotográfico.
5. Realizar los conteos vehiculares y peatonales en puntos críticos para llevar a cabo la recolección de información que requiere la Secretaria de Tránsito y Transporte.
6. Verificar que los cierres viales que fueron autorizados para la realización de eventos y/o campañas de seguridad vial que se realicen en el Municipio de Madrid cumplan con las directrices impartidas desde la Secretaria de Tránsito y Transporte.
7. Contribuir con la información como insumo para dar respuestas a solicitudes, requerimientos y peticiones, en referencia a las campañas y sensibilizaciones, orientadas a garantizar la movilidad, cultura ciudadana y seguridad vial en el municipio de Madrid - Cundinamarca.
8. Las demás que sean requeridas por la supervisora del contrato relacionado con el objeto contractual.
9. Realizar acompañamiento a las actividades programadas por la administración municipal.

**E. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.**

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

- 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**F. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.**

**ESTUDIOS**

- Técnico en actividades de tránsito y/o afines

**EXPERIENCIA**

- Experiencia general de 6 meses

**G. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:**

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

**H. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación.

**I. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

**MUNICIPIO DE MADRID, SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**J. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO**

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por La SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL municipio de Madrid quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

**K. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación....

**La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."**

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(... ) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

#### **IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

#### **VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:**

##### **A. VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del presente contrato será por la suma de nueve millones de pesos (\$9.000.000) los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025

##### **B. FORMA DE PAGO**

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO:** a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) dos (2) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de tres millones (\$ 3.000.000) cada uno y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica. El término periodo se entenderá de 30 días calendario para todos los efectos, de manera que los pagos proporcionales expresados, se liquidarán de acuerdo al periodo del mismo, **VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR**, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los

requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

**Nota 1:** De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato.

**Nota 2:** Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.

**Nota 3:** EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.

**Nota 4:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

### VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley; una vez analizada la necesidad, la Secretaria de Tránsito y Transporte procedió a estudiar las diferentes alternativas para atender la necesidad, el cumplimiento del perfil requerido y la experiencia, es por ello que se definió como la opción más viable la contratación de una persona natural y/o jurídica con título de técnico en actividades de tránsito y/o afines con experiencia general de 6 meses.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

### VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENT O	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
80	11	16	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	1145

### IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaria y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca)**

#### Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	Municipio de Cajicá
Número del Contrato	070-2025
Estado del Contrato	Terminado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PEDAGOGÍA Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN SEGURIDAD VIAL, DIRIGIDAS A LOS HABITAN
Valor del Contrato	\$ 18.928.000 COP

Forma de pago	Mensual
Plazo de Ejecución del Contrato	8 meses
Garantía Única	

**Información General del Proceso**

Nombre de la Entidad Consultada	Municipio de Cota
Número del Contrato	CD-0137-2025
Estado del Contrato	Terminado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE COTA.
Valor del Contrato	24.000.000 COP
Forma de pago	mensual
Plazo de Ejecución del Contrato	8 meses
Garantía Única	

**Información General del Proceso**

Nombre de la Entidad Consultada	Municipio de Cota
Número del Contrato	CD-0135-2025
Estado del Contrato	Terminado
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE TIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE COTA
Valor del Contrato	20.000.000 COP
Forma de pago	Mensual
Plazo de Ejecución del Contrato	8 meses
Garantía Única	

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la alcaldía de Madrid – tuvo en cuenta: El presente análisis del sector relativo de información sustraída del Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP, de contratos similares ejecutados, estableciendo para el contrato a celebrar el valor mensual de tres millones de pesos (\$3.000.000) y como valor total la suma de nueve millones (\$9.000.000)

**X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACION DE RIESGOS**  
(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPRES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página [www.combiacompra.gov.co](http://www.combiacompra.gov.co).

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.



VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

**10.1 GARANTIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez sea realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

**XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

**XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO**

**FIRMA**

**Elaboración Técnica, Económica y Financiera:**

**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**

**Aprobación Estudio Previo:**

Firma:

*Angelica*

Nombre: Angelica Gualteros  
Cargo: Técnico Administrativo

Firma:

*Carolina Triana Sánchez*

Nombre: Carolina Triana Sánchez  
Cargo: Secretaria de Tránsito y Transporte

Firma:

*Carolina Triana Sánchez*

Nombre: Carolina Triana Sánchez  
Cargo: Secretaria de Tránsito y Transporte